

Secretario del Tribunal: Don Amalio Peñarrubia García de Alarcón, Subjefe de Negociado y Jefe de la Oficina de Asuntos Generales y Personal.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

De conformidad con el artículo séptimo, párrafo primero del precitado Reglamento efectuado en el día de ayer el acto de sorteo público para determinar la actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas, ha dado el resultado siguiente:

- Número 1. D. José Luis López Ruiz.
- Número 2. D. Hilario Lázaro Quesada.
- Número 3. D. Fernando Carlos Pérez Sánchez.
- Número 4. D.ª Antonia Martínez Quiles.
- Número 5. D. Antonio Guerrero Martínez.

De acuerdo con el precitado párrafo primero del artículo séptimo, se hace público por medio de la presente Resolución que el día 11 de diciembre próximo, a las once horas y en el salón Capitular de estas Casas Consistoriales, darán comienzo las pruebas selectivas de la oposición libre a que esta Resolución se refiere, para lo cual quedan convocados los señores aspirantes antes indicados.

Lorca, 14 de noviembre de 1972.—El Alcalde, Juan Jódar Tobal.—8.643-A.

RESOLUCION del Ayuntamiento de Palma de Mallorca referente a la oposición para cubrir dos plazas de Oficial Técnico-administrativo, Rama de Secretaria, de esta Corporación.

El «Boletín Oficial de la Provincia de Baleares» número 16541, de fecha 26 de octubre de 1972, publica la lista de aspirantes admitidos para tomar parte en la oposición convocada para cubrir dos plazas de Oficial Técnico-administrativo, Rama de Secretaría, de esta Corporación, siendo éstos los siguientes:

Admitidos:

- D. Antonio Chacartegui Gayá.
- D. Antonio Garcías Noguera.
- D. Pedro Horrach Crespi.

D. José Manuel Ponseti Verdaguer.
D. Bernardo Riera Martínez.

Excluidos: Ninguno.

La anterior lista de aspirantes admitidos se considerará provisional hasta que no hayan transcurrido quince días de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», a tenor de lo establecido en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Expirado dicho plazo se convertirá la lista en definitiva, de acuerdo todo ello con la Reglamentación para ingreso en la Administración Pública de 27 de junio de 1968. Lo que se hace público a los efectos reglamentarios pertinentes.

Palma de Mallorca, 9 de noviembre de 1972.—El Alcalde accidental.—7.771-E.

RESOLUCION del Ayuntamiento de Sevilla por la que se transcribe la lista de aspirantes admitidos a la oposición restringida para proveer en propiedad cuatro plazas de Oficiales de la Escala Técnico-Administrativa.

Relación definitiva de admitidos a la oposición restringida para proveer en propiedad cuatro plazas de Oficiales de la Escala Técnico-Administrativa.

Admitidos

- D.ª Carmen Castro Castañeda.
- D.ª Dolores Onetti Rubin de Celis.
- D.ª Herminia Mejías González.
- D. José Luis Escrivá de Romani y Dussach.
- D. Antonio del Barco Calzadilla.
- D. Alfonso Riba Fernández.

Excluidos

Ninguno.

Lo que se hace público en cumplimiento y a los efectos prevenidos en la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública.

Sevilla, 6 de noviembre de 1972.—El Secretario general, José María Peláez Suárez.—8.521-A.

III. Otras disposiciones

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

DECRETO 3113/1972, de 2 de noviembre, por el que se autoriza la transacción entre el Estado y los Ayuntamientos integrantes de la denominada «Campana de Oropesa» sobre los posibles derechos de dominio de uno y otros, en relación con las fincas «El Roble» y «El Encinar», sitas en el término municipal de Oropesa, provincia de Toledo.

En el término municipal de Oropesa, provincia de Toledo, existen dos extensas fincas, denominadas «El Roble» y «El Encinar», con una superficie de mil novecientas veintiséis hectáreas ochenta y dos áreas y sesenta centiáreas y dos mil doscientas treinta y tres hectáreas sesenta y nueve áreas y sesenta y cinco centiáreas, respectivamente, cuya titularidad dominical viene siendo objeto de litigio entre el Estado y las diez Villas que integran la denominada «Campana de Oropesa», desde el año mil seiscientos treinta y seis, fecha en que el Rey Don Felipe IV, por medio de Real Cédula de trece de mayo, cedió estas tierras al Conde de Oropesa, don Duarte Fernández Álvarez de Toledo, por el periodo de tiempo que fuese preciso, a fin de que, con sus productos, se reintegrase al Conde de los sesenta mil ducados de plata doble, invertidos en pagos para el sostenimiento de una Cronella con que sirvió al Monarca.

Con objeto de no prolongar por más tiempo este estéril y secular conflicto entre el Estado y las Villas, el Ministerio de Hacienda ha propuesto, y así ha sido aceptado por los Ayuntamientos interesados, una transacción extrajudicial sobre la titularidad dominical de estas fincas, de forma que los Ayuntamientos reconozcan el derecho de dominio del Estado sobre las parcelas que actualmente están adscritas al Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario y en las que este último viene realizando profundas obras de transformación de carácter económico y social, a cambio de reconocimiento a favor de las Villas de la propiedad del resto de los inmuebles.

El artículo cuarenta de la Ley del Patrimonio del Estado, texto articulado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, dispone que no se podrán hacer transacciones sino mediante Decreto acordado en Consejo de Ministros, a propuesta del de Hacienda, con audiencia del Consejo de Estado en Pleno. Por su parte, la Ley de Administración Local, en su artículo seiscientos cincuenta y nueve punto dos del texto refundido de veinticuatro de junio de mil novecientos cincuenta y cinco, establece que no se podrán hacer transacciones respecto de los derechos de las Haciendas Locales sino mediante Decreto acordado en Consejo de Ministros, con audiencia del de Estado en Pleno.

En su virtud, a propuesta conjunta de los Ministros de Hacienda y de la Gobernación, de conformidad con el dictamen del Consejo de Estado en Pleno y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintisiete de octubre de mil novecientos sesenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza al Ministerio de Hacienda y a los Ayuntamientos de Alcañizo, Caleruela, Calzada de Oropesa, Herrerueta de Oropesa, Lagartera, Navalcán, Oropesa, Parrillas, Torralba de Oropesa y Ventas de San Julián, integrantes de la denominada «Campana de Oropesa», para que el primero, en nombre del Estado, y los segundos, en nombre propio, transijan sobre los posibles derechos de dominio de uno y otros, en relación con las fincas «El Roble» y «El Encinar», sitas en el término municipal de Oropesa, provincia de Toledo, en la forma siguiente:

A. Fincas «El Roble»:

Finca sita en el término municipal de Oropesa, provincia de Toledo, con una superficie de mil novecientas veintiséis hectáreas ochenta y dos áreas y sesenta centiáreas, que linda: Al Norte, con la finca «El Rosalito» o «Rosarito», de la que la separa el camino de La Raya; al Este y Sur, con el término muni-